



MÁRTIRES LIZANA SANTOS  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**PROYECTO DE LEY QUE  
DISPONE EL NOMBRAMIENTO  
EXCEPCIONAL DE DOCENTES  
PARA EL AÑO 2020.**

El Congresista de la República que suscribe, **MÁRTIRES LIZANA SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de las leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY**

**El Congreso de la República**

**Ha dado la ley siguiente:**



**LEY QUE DISPONE EL CONCURSO DE NOMBRAMIENTO  
EXCEPCIONAL DE DOCENTES PARA EL AÑO 2020 EN LA MODALIDAD  
NO PRESENCIAL**

**Artículo 1. Autoriza Concurso de Nombramiento Excepcional de  
Docentes para el Año 2020**

Autorízase al Ministerio de Educación realizar, por única vez y de manera excepcional, el Concurso de nombramiento de docentes para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial en el año 2020, en la modalidad no presencial, respetando el principio de transparencia, adecuando para dicho fin el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Carrera Pública Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

**Artículo 2. Reglamentación.**

El Ministerio de Educación, elabora la normatividad necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, en un plazo no mayor de quince (15) días de promulgada la presente ley.

### Artículo 3. Derogación

Derogase el Decreto Legislativo N° 1494, Decreto Legislativo que Incorpora una Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Lima, 05 de agosto de 2020



Firmado digitalmente por:  
LIZANA SANTOS Martires  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/08/2020 20:17:53-0500



Firmado digitalmente por:  
VIGO GUTIERREZ Widman  
Napoleon FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/08/2020 21:12:03-0500



Firmado digitalmente por:  
PINEDO ACHACA Liliana  
Angelica FAU 20181749128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/08/2020 20:56:52-0500



Firmado digitalmente por:  
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS ANTONIO FIR 25587747 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/08/2020 21:41:26-0500



Firmado digitalmente por:  
ZARATE ANTON Edward  
Alexander FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12/08/2020 23:28:39-0500



Firmado digitalmente por:  
SILUPU INGA Maria Luisa  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/08/2020 20:46:08-0500



Firmado digitalmente por:  
COLUMBUS MURATA Diethell  
FIR 40826681 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12/08/2020 19:22:29-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 17 de Agosto del 2020.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5970 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los docentes del Perú, de manera periódica concursan para acceder a plazas presupuestadas a nivel nacional y así poder ejercer sus actividades con mayor estabilidad laboral.

En el año 2018, el nombramiento de docentes se llevó a cabo mediante la Resolución Ministerial N° 212-2018-MINEDU, que aprobó la norma técnica denominada: «*Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica-2018*».

De igual modo, en el año 2019 el nombramiento se realizó mediante la Resolución Viceministerial N° 037-2019-MINEDU que aprobó el "*Cronograma y Convocó a Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial (Nombramiento Docente 2019)*".

Para el año 2020, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2020-MINEDU aprueba la norma técnica denominada "*Norma que regula el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en instituciones educativas públicas de Educación Básica – 2020*". Luego mediante Resolución Viceministerial N° 007-2020-MINEDU se convoca al concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en instituciones educativas públicas de Educación Básica – 2020".

En base a ésta última convocatoria, más de 200 mil maestros a nivel nacional se inscribieron de manera formal en este proceso con la esperanza de alcanzar una de las vacantes ofertadas.

Ahora bien y, como es de conocimiento, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020; "*Decreto Supremo que Declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19*", estableció una de las cuarentenas más rigurosas de la región, millones de peruanos estuvieron en sus casas sin poder salir a laborar y poder ganar el sustento diario para ellos y sus familias, los miles de docentes tuvieron que impartir sus clases de manera virtual.

Hoy, luego de levantada parcialmente la cuarentena, aún persiste la emergencia nacional y el Perú tiene una situación muy preocupante, según los reportes que día tras día emite el Ministerio de Salud, **nuestro país se ubica entre los cinco países del mundo con mayores casos de contagios**, eso es a pesar que existen versiones en el sentido que por la cantidad de pruebas rápidas tomadas para establecer esa relación, el resultado no es fidedigno, no es real y que la cantidad de contagios es aún mayor.

Lamentablemente, debido a esta situación de emergencia nacional, mediante Decreto Legislativo N° 1494 se **resolvió dar por concluido el Concurso para el Ingreso a la Carrera Pública Magisterial previsto para el año 2020** dejando en el desconcierto a los miles de maestros que ya se encontraban en plena preparación para poder participar en el mencionado concurso de ingreso a la carrera pública magisterial.

Actualmente, el Perú está atravesando una grave situación, por lo que, **no será posible realizar un concurso de manera presencial**. El Decreto Legislativo N° 1494 posterga el concurso para el 2021; sin embargo, no existe la seguridad que para siguiente año se podrá realizar el mencionado concurso, tomando en cuenta que, según los especialistas, la pandemia podría demorar en ser controlada varios años.

**Es posible que para el 2021 aún continúe la emergencia sanitaria y tampoco se pueda realizar dicho proceso**, asimismo se debe tener presente que existe un crecimiento de la población escolar en el sector público, lo que hace necesario que este proceso de nombramiento se lleve a cabo, hay muchos docentes que ya han cumplido con su edad laboral y, van a pasar a ser cesantes y jubilados y estas plazas que deben ser cubiertas con nuevos maestros inmediatamente.

Del mismo modo, no se puede permitir la precariedad en la situación de los maestros, un maestro contratado por lo general realiza sus labores con incertidumbre y temor de no poder conservar su plaza en un tiempo posterior, esto disminuye su rendimiento y crea inestabilidad en sus hogares, no le permite capacitarse ni planificar otras actividades profesionales y personales, no le permite tecnificarse, menos proyectarse.

La Constitución Política de Perú establece:

Artículo 23.- El trabajo, en sus diversas modalidades,

(...)

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, **ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.**

(...)

***(el subrayado es nuestro)***

Un maestro contratado está en desventaja ante un nombrado, ya que a pesar que realiza la misma labor percibe menos beneficios, a **"igual razón igual derecho"**, es lo que el parlamento debe hacer respetar.

La eliminación de los contratos CAS es una Política de Estado, en la administración pública, la gran mayoría de trabajadores contratados está bajo

ese régimen, en el magisterio, los docentes contratados tienen uno especial, pero igual no tienen la estabilidad que necesitan.

Mucho se ha legislado al respecto, no obstante, aún no se ha logrado superar esta situación, por tal motivo corresponde al Congreso de la República velar por los intereses de los docentes y hacer que se cumpla lo establecido en la Constitución Política del Perú.

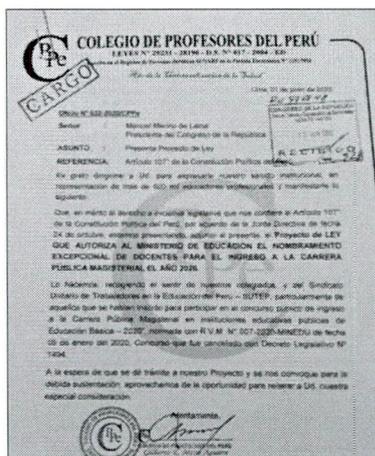
El Colegio Profesional de Profesores del Perú ha difundido por diversos medios de comunicación una iniciativa legislativa para poder subsanar esta situación, debemos tener en cuenta que, según la Constitución Política del Perú, los colegios profesionales tienen dicha prerrogativa:

*Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formulación de leyes.*

**También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley. (el subrayado es nuestro)**

En virtud a esta disposición, han ingresado un oficio al Congreso de la República mediante el cual adjuntan el texto de una iniciativa respecto al nombramiento de docentes. Por tal motivo, se estima conveniente y necesario elaborar el presente proyecto de ley ya que de por medio está el bienestar de cientos de miles de estudiantes, sus familias y los docentes.

La iniciativa legislativa del gremio profesional está plasmada en su página web y el documento se puede observar en la siguiente dirección electrónica:  
<https://cppe.org.pe/wp-content/uploads/2020/06/PROYECTO-DE-LEY-NOMBRAMIENTO-DOCENTE-CPPe-FINAL.pdf>



Por tal motivo, estamos proponiendo que el nombramiento de docentes establecido inicialmente se lleve a cabo para el año 2020 pero sin la prueba presencial que se toma a los docentes que participan de dicho concurso, por ello, el Ministerio de Educación debe elaborar un procedimiento para evaluar a los concursantes con algunas flexibilizaciones, teniendo en cuenta la pandemia, por lo que consideramos que no hay razón para suspender el concurso. Hoy en día, tanto en el sector público y privado han implementado el trabajo de manera virtual, se han adaptado a esta nueva normalidad, se ha dado prioridad al trabajo remoto, educación virtual, telemedicina, gobierno y comercio electrónico; en ese sentido, es pues que se propone retomar el Concurso con nuevas reglas acorde a esta realidad.

**Debe llevarse a cabo un proceso de selección, pero utilizando otros indicadores**, teniendo en cuenta la meritocracia y otros aspectos, dejando de lado, por esta única vez, la presencia física de los concursantes, **evitar el desplazamiento y aglomeración de miles de postulantes que causarían contagios con graves consecuencias, respetando el principio constitucional de transparencia**, que rige en toda la administración pública y órganos que la integran, con la finalidad que los ciudadanos puedan informarse, cuestionar, indagar y, así evitar cualquier acto de corrupción.

La presente iniciativa legislativa no podría ser considerada como iniciativa de gasto, por cuanto las plazas se encuentran presupuestadas, es por ello que se convocó a concurso de nombramiento público de docentes para el presente año y, como se ha manifestado precedentemente, esta convocatoria fue suspendida.

Con la presente propuesta, debemos dejar en claro que no estamos en contra de la meritocracia, muy por el contrario, estamos a favor de los concursos que son una oportunidad para que los docentes puedan demostrar sus capacidades y puedan acceder a una plaza de ascenso y, así percibir mejores remuneraciones; sin embargo, hoy en día estamos afrontando una situación excepcional, razón por la cual proponemos que se realice el concurso de manera no presencial y, el Ministerio de Educación establezca el mecanismo para ello con una nueva normatividad, acorde a esta realidad de emergencia sanitaria.

En la edición del diario Gestión del 23 de julio del presente año<sup>1</sup>, el coordinador de la Asociación de Colegios Privados del Perú, señaló que, a esa fecha, dos mil colegios privados habían dejado de operar y para el 2021, esta cifra llegaría a cinco mil. Cabe la pregunta ¿A dónde irán todos esos alumnos?

<sup>1</sup> <https://gestion.pe/peru/coronavirus-peru-cinco-mil-colegios-privados-ya-no-abririan-sus-puertas-el-2021-estima-asociacion-de-escuelas-particulares-nndc-noticia/>

Según la misma nota periodística, **la cantidad de estudiantes afectados sería doscientos cincuenta mil**, quienes no tendrían otra alternativa que migrar a un colegio estatal, lo cual amerita una mayor capacidad para poder brindarles la atención debida, es decir incrementar la cantidad de docentes del sector público a nivel nacional, a fin de cubrir la demanda de nuevos alumnos.

Según lo manifestado por el Ministro de Educación, Martín Benavides, a mayo del 2020 ya se han ingresado más de 110,000 solicitudes de padres de familia que desean trasladar a sus hijos de un colegio privado a uno público<sup>2</sup>

Para dicho fin es necesario derogar el Decreto Legislativo 1492 que Incorpora una Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Esta norma establece dar por concluido el Concurso para el Ingreso a la Carrera Pública Magisterial previsto para el año 2020, en virtud a la situación de Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19. Por tal motivo es necesario derogarla para poder continuar con el proceso.

## EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente norma complementa lo dispuesto en materia de nombramiento docentes contratados, existen abundante legislación al respecto, únicamente deroga el Decreto Legislativo N° 1494 que ha postergado el concurso docente programado para este año 2020.

## ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aplicación de la presente norma, no genera gasto alguno al erario nacional, las plazas están presupuestadas, los beneficiarios son los miles de docentes que accederán al magisterio como nombrados y podrán ejercer su labor con mayor tranquilidad y así de lograr un mayor desarrollo profesional.

## RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

II. Equidad y Justicia Social:  
(...)

<sup>2</sup> <https://elperuano.pe/noticia-minedu-recibio-110000-solicitudes-traslado-colegios-privados-a-publicos-96281.aspx>

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo, que señala lo siguiente: *"Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible".*